

EDUCACIÓN SANITARIA, SERVICIOS DE ALUMNO, Y LOS DERECHOS DE LOS PADRES O ESTUDIANTES NOTIFICACIÓN ANUAL A PADRES

Querido Padre/Guardián:

Lo siguiente es una lista de derechos, responsabilidades, y protecciones que son proporcionadas en la Academia del Parque de Guajome ("GPA") (cuando usado en esta notificación "padre" incluye a un guardián paternal o legal):

ACOSO SEXUAL: El acoso sexual consiste en avances sexuales inoportunos, peticiones de favores sexuales y otra conducta verbal o física de una naturaleza sexual. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual donde tal acto está relacionado con cualquier actividad escolar o asistencia escolar. La Academia del Parque de Guajome ("GPA") tomará acción disciplinaria apropiada contra todos los empleados o alumnos encontrados por haberse enlazado en acoso sexual.

Las formas del acoso sexual incluyen, pero no son limitadas con lo siguiente:

1. Acoso oral como comentarios despectivos, bromas, o injurias;
2. Hostigamiento físico tal como el tocar innecesario, incómodo u ofensivo, o impedir o bloqueo del movimiento;
3. Acoso visual como carteles despectivos u ofensivos, tarjetas, historietas, graffiti, dibujos, o gestos; y
4. Avances sexuales inoportunos, peticiones, o demandas de favores sexuales, y otra conducta oral o física de una naturaleza sexual.

Cualquier alumno que desea quejarse del acoso sexual debería reportarlo inmediatamente al funcionario apropiado de GPA. Un alumno que se queja del acoso sexual no sufrirá ninguna represalia por hacer el reporte. GPA investigará puntualmente y a fondo todas las quejas del acoso sexual y tomará acción inmediata y apropiada para resolver tales quejas.

Las copias completas de la Póliza de la Mesa 5102 están disponibles en cada sitio escolar.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN: Código de Educación Sección 220 declara: "Ninguna persona será sujeta a discriminación sobre discapacidad, sexo, nacionalidad, raza, o etnicidad, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica que no esta contenida en la definición de crímenes de odio mencionada en la Sección 422.55 del Código Penal en cualquier programa o actividad conducida por una institución educativa que recibe, o se beneficia de, ayuda financiera del estado o matricula a alumnos que reciben ayuda estatal financiera para el estudiante." Además, la Sección 219 de Código de Educación añade una prohibición contra la discriminación contra cualquier persona basada sobre la percepción que la persona tiene cualquiera de aquellas características o que la persona tiene que ver con una persona que tiene, o es percibida para tener, cualquiera de aquellas características. GPA esta cometida a suministrar una escuela que es libre de discriminación. Las copias completadas de la Póliza 1301 de la Mesa de GPA están disponibles en la escuela.

LIBRETA DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR: Una copia de la libreta de responsabilidad escolar está disponible a su petición en el sitio escolar.

DISCIPLINA DE ESTUDIANTE: Las reglas que pertenecen a la disciplina de estudiante, incluso aquellos que gobiernan la suspensión o la expulsión, están disponibles con el administrador de sitio. Estas también son comunicadas a todos los estudiantes cada año.

AUSENCIAS PERMITIDAS: No obstante la Sección 48200 de Código de Editor, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia es:

- 1) Debido a su enfermedad.
- 2) Debido de poner en cuarentena bajo la dirección de un condado u oficial de salud de ciudad.
- 3) Para tener médico, dental, optometrical, o servicios chiropracticos dados.
- 4) Para la asistencia a funerales de un miembro de su familia inmediata, mientras que la ausencia es no más de un día si el servicio es conducido en California y no más de tres días si el servicio es conducido fuera de California.
- 5) Por deber de jurado en la manera asegurada según la ley.
- 6) Debido a la enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño de quien el alumno es el padre custodial.
- 7) Por motivos personales justificables, incluso, pero no limitado con, un aspecto en el tribunal, asistencia a un funeral, la observancia de un día festivo o la ceremonia de su religión, asistencia a campamentos religiosos, o asistencia a una conferencia de empleo, cuando la ausencia del alumno ha sido solicitada por escrito por el padre o guardián y aprobada por el administrador de sitio o un representante designado de acuerdo con estándares uniformes establecidos por la Mesa gobernante
 - a. A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección le permitirán completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante la ausencia que puede ser razonablemente proporcionada y, sobre la finalización satisfactoria dentro de un período razonable del tiempo, será dada el crédito lleno. Cuando el profesor de cualquier clase de la cual un alumno es ausente determinará las pruebas y las asignaciones serán razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el alumno perdió durante la ausencia
 - b. Para objetivos de esta sección, la asistencia en campamentos religiosos no excederá cuatro horas por semestre.
 - c. Las ausencias de acuerdo con esta sección son juzgadas ser ausencias en el cálculo de la asistencia diaria de promedio y no generarán pagos de repartimiento estatales.
 - d. "La familia inmediata", tan usado en esta sección, tiene el mismo sentido que aquel en la Sección 45194, salvo que se juzgará que referencias allí "al empleado" serán referencias "al alumno".

LIBERACIÓN DE ESTUDIANTES DURANTE EL DÍA ESCOLAR: Los estudiantes no emancipados menor de edad de 18 años no serán liberados para citas médicas confidenciales sin el consentimiento de un guardián paternal o legal.

ALUMNOS CON INHABILIDADES TEMPORALES; INSTRUCCIÓN INDIVIDUAL: Un alumno con una invalidez temporal, que se le hace imposible o poco aconsejable asistir al programa educativo regular imposible o poco aconsejable, recibirá la instrucción individual. El padre o el guardián de un alumno con una invalidez temporal notificarán la escuela donde el alumno recibe el cuidado si un programa de instrucción individualizado es deseado.

PADRE PARA ASISTIR A LAS CLASES DEL NIÑO: Si un profesor suspende a un alumno, el profesor puede requerir que el padre del niño asista a las

clases del niño. Los empleados no pueden discriminar a padres que están requeridos cumplir con esta exigencia.

CAMPUS LIBRE DE DROGAS (Abuso Químico y Educación de Prevención de Drogas): La posesión, el uso, o la venta de narcóticos, alcohol, u otras sustancias controladas son prohibidas y estrictamente aplicados en todas las actividades escolares. Los archivos serán expedidos a la aplicación de la ley local y las sanciones escolares resultarán de violaciones.

PROHIBICIONES ERICTAS CONTRA EL TABACO, ALCOHOL Y OTRO USO DE DROGAS: Suspenderán por cinco (5) días y/o serán expulsados a cualquier estudiante encontrado en posesión o bajo influencia del alcohol y/o de otras drogas. Cualquier estudiante encontrado vendiendo cualquier sustancia controlada en o cerca de cualquier sitio de GPA será mandado a un Panel de Audiencia Administrativo para expulsión (Política de Bordo 5103.1). GPA ha sido designado como un sitio sin tabaco. Las violaciones de esta póliza podrían causar la suspensión/expulsión.

PROHIBICIONES ERICTAS CONTRA ARMAS Y VIOLENCIA: la conducta siguiente es estrictamente prohibida para cualquier alumno:

1. Posesión, vendiendo o equipando de otra manera un arma de fuego.
2. Blandir un cuchillo a otra persona.
3. La venta ilegalmente de una sustancia controlada enumerada en Salud y Seguridad Cifra la sección 11053 et.seq.
4. Comisión o intento de cometer un asalto sexual o batería sexual.
5. Posesión de un explosivo.

Cualquier alumno encontrado por estar en violación de estas ofensas será suspendido durante cinco días y recomendado para la expulsión (Políticas de Bordo 5103.1).

LA CUENTA 19 DE ASAMBLEA: Asegura a padres de cada niño de edad escolar que es un residente en el distrito la oportunidad de seleccionar las escuelas a las que el niño asistirá independientemente de la residencia de la familia. Las limitaciones son la disponibilidad espacial, el equilibrio étnico, ningún desplazamiento de estudiantes dentro del área de asistencia, y ningún transporte.

CODIGO DE VESTIMENTA/VESTIMENTA DE PANDILLA: GPA está autorizada a limitar la ropa relacionada de pandillas o accesorios basado en un descubrimiento que tales demostraciones crean un claro y presentan el peligro de la interrupción sustancial del proceso ordenado de la escuela.

DEBER ACERCA DE CONDUCTA DE UN ALUMNO: Cada profesor, administrador o cualquier otro empleado escolar certificado sostendrán a alumnos a una cuenta estricta para su conducta en el camino a y de la escuela, en los patios o durante el recreo.

EXAMEN DE SALIDA DE ESCUELA SECUNDARIA: Comenzando con el año escolar 2000/2001, se requerirá que cada alumno que complete el 12o grado complete con éxito el examen de salida de escuela secundaria administrado de acuerdo con el Capítulo 8 (comenzando con la Sección 60850) de la Parte 33. Todos los padres recibirán la notificación que incluirá la fecha del examen, las exigencias para pasar el examen, y las consecuencias de no pasar el examen como una condición de graduación.

ACCESO AL INTERNET Y SITIOS EN INTERNET: los Padres son notificados por escrito que los estudiantes tendrán acceso al Internet. Los padres también recibirán aviso por escrito de las reglas para usuarios de Internet. Se requerirá que los estudiantes estén de acuerdo y firmen la póliza de uso aceptable de computadora e Internet.

USO DE PESTICIDAS: GPA informará a padres o guardianes sobre el uso de pesticidas en el territorio escolar.

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE PRIVASIDAD DE PADRES Y ESTUDIANTES: Las leyes federales y estatales conceden ciertos derechos de privacidad y derechos al acceso de estudiantes y a sus padres. El acceso lleno a todos los archivos escritos personalmente identificables mantenidos por GPA debe ser concedido:

- (1) Los padres de estudiantes de 17 años y menores
- (2) Los padres de estudiantes de 18 años y mayores, si el estudiante es un dependiente para objetivos fiscales,
- (3) Los estudiantes de 18 años y mayores, o los estudiantes que están matriculados en una institución de la instrucción postsecundaria (llamado "estudiantes elegibles").

Los padres, o un estudiante elegible, pueden examinar archivos individuales haciendo una petición al administrador de sitio. El administrador de sitio verá que las explicaciones y las interpretaciones sean proporcionadas al ser solicitado. La información que es alegada de ser inexacta, o inadecuada, puede ser quitada sobre la petición. Además, padres, o los estudiantes elegibles pueden recibir una copia de cualquier información en los archivos con un costo razonable por página. Cuando un estudiante se mueve a un nuevo distrito, los archivos serán expedidos sobre la petición del nuevo distrito escolar. En el momento de la transferencia el padre (o estudiante elegible) puede examinar, recibir una copia (por un cargo razonable), y/o desafiar los archivos.

Si usted cree que la escuela no esta en conforme con las regulaciones federales en cuanto a la privacidad, usted puede mandar una queja al el Secretario de los Estados Unidos de la Educación.

INFORMACIÓN DE DIRECTORIO: GPA pone la información de directorio de estudiante a disposición de acuerdo con leyes estatales y federales. Este significa que el nombre de cada estudiante, la fecha de nacimiento, el lugar de nacimiento, la dirección, el número de teléfono, los nombres de padre/guardián, el curso del estudio, participación en actividades escolares, las fechas de la asistencia, premios, y asistencia escolar anterior puede ser liberado a ciertas agencias de solicitud o individuo (s). La información de directorio apropiada puede ser proporcionada a otras escuelas públicas o privadas, colegios y universidades, patrones, patrones anticipados, o medios de noticias. A excepción de las agencias llamadas la información de directorio de estudiante no será liberada a otras organizaciones privadas "o para ganancia".

Sobre la petición escrita del padre de un estudiante de 17 años de edad o menor, o un estudiante de 18 años de edad o más mayor, GPA retendrá la información de directorio sobre el estudiante de agencias/individuos especificadas en la petición escrita. Las peticiones escritas deben ser presentadas 30 días después del recibo de esta notificación.

De acuerdo con el federal el Acto Ningún Niño Se quede Atrás firmado en la ley en enero de 2002, escuelas están requeridas de liberar la información de

directorio de estudiante, incluso nombre, dirección, y número de teléfono a reclutadores militares en la misma manera que ellos proporcionan esta información a otras instituciones educativas.

Sobre la petición escrita del padre de un estudiante de 17 años de edad o menor, o de un estudiante de cualquier edad, GPA retendrá la información de directorio sobre el estudiante de reclutadores militares. Las peticiones escritas deben ser presentadas 30 días después del recibo de esta notificación.

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR FOTOS: El personal de GPA y/o vendedor(es), o sus representativos legales y encargados (incluyendo pero no limitado a), clientes, publicaciones, y agencias, tienen permiso irrevocable para publicar de cualquier manera, fotos de alumnos en publicaciones incluyendo (pero no limitado a) calendarios, anuncios, periódicos, y el sitio de web de GPA. El personal de GPA y/o vendedor(es) y sus encargados legales y representantes, se mantendrán libres de cualquier responsabilidad en virtud de distorsión o alteración, a menos que se pueda probar que tales alteraciones y/o distorsiones fueron hechas con intención maliciosa.

Por petición escrita del padre del estudiante de 17 años de edad o menor, o un estudiante mayor de 18 años de edad, el personal contratado de GPA y/o vendedor(es) no tendrán permiso como declarado en el párrafo de arriba. Peticiones escritas tienen que ser entregadas dentro de 30 días desde la fecha del recibo de esta notificación.

EXÁMENES FÍSICOS: Un niño puede estar exento del examen físico siempre que los padres manden una declaración escrita con el administrador de sitio que declara que ellos no consentirán con el examen físico rutinario de su niño. Siempre que haya buena razón para creer al niño sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el niño será excluido de la asistencia escolar.

MEDICACIÓN: Cualquier estudiante que debe tomar medicación prescrita en la escuela y quién desea la ayuda del personal escolar debe presentar una declaración escrita de la instrucción del médico y una petición paternal de la ayuda en la administración de las instrucciones del médico. El guardián paternal o legal de cualquier alumno escolar público en un régimen de medicación persistente para una condición no episódica informará a la enfermera escolar u otro empleado escolar certificado designado de la medicación tomada, la dosis corriente, y el nombre del médico de supervisión. Con el consentimiento del padre o guardián legal del alumno, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar con el personal escolar en cuanto a los efectos posibles de la medicina en el comportamiento físico, intelectual, y social del niño, así como signos behaviorísticos posibles y síntomas de efectos secundarios adversos, omisión, o sobredosis.

ALMUERZOS DE PRECIOS REDUCIDOS: Los alumnos necesitados pueden ser elegibles para comida gratis o precios reducidos. Los detalles están disponibles en la escuela de su niño.

COLOCACIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTUDIANTE

- **IDENTIFICACIÓN DE INDIVIDUOS CON NECESIDADES EXCEPCIONALES:** Cualquier padre que sospecha que un niño tiene (incapacitado) necesidades excepcionales puede solicitar una evaluación para la elegibilidad para servicios de educación especiales por el administrador de sitio u otro personal apropiado.
- **EDUCACIÓN ESPECIAL (IDEA):** Educación gratis y apropiada en el ambiente menos restrictivo será ofrecido a alumnos calificados de discapacidad.
- **ACTO DE REHABILITACIÓN de 1973 (§504):** Es la intención del Distrito de asegurar que los estudiantes que son discapacitados dentro de la definición de la Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973 sean identificados, evaluados, y proveídos de servicios de educación apropiados. Los estudiantes pueden ser discapacitados bajo la Sección 504 y así requerir el alojamiento de programa a fin de recibir una educación apropiada aunque ellos no requieran servicios de acuerdo con los Individuos con el Acto de Educación de Invalidez (IDEA). Un estudiante con una debilitación, bajo la Sección 504, es un estudiante que tiene un daño físico o mental, que limita substancialmente unas o más actividades importantes de la vida. Las actividades importantes de la vida incluyen funciones tales como cuidar para uno mismo, realizando tareas manuales, caminar, ver, hablar, respiración, aprender y trabajar.
- **DESARROLLO DE INGLÉS COMO SEGUNDO IDIOMA:** Todos los estudiantes que indican que su idioma de casa es otra de inglés serán "CELDT" (Examen de California para el Desarrollo del Lenguaje inglés) examinados dentro de treinta días después de la inscripción inicial y por lo menos anualmente a partir de entonces entre el 1 de julio y el 31 de octubre hasta ser re-designados como fluyentes en inglés. GPA notificará a todos los padres de su responsabilidad para la administración de CELDT y de los resultados de CELDT dentro de 30 días después de recibir los resultados del editor. EL CELDT se usará para cumplir con las exigencias del Acto Ningún Niño Dejado para la prueba anual de capacidad de inglés.

QUEJAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (5 CCR, SEC.3080, 4622): Las regulaciones estatales requieren que un distrito establezca procedimientos para tratar con quejas en cuanto a la educación especial. Si usted cree que el distrito está en violación de la ley federal o estatal que gobierna la identificación o la colocación de estudiantes de educación especiales, o cuestiones similares, usted puede mandar una queja escrita con el distrito. Las regulaciones estatales requieren que el distrito expida su queja al Superintendente Estatal de la Instrucción Pública.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DE UNIFORMES (5 CCR 4622): El procedimiento de GPA de quejas de uniforme puede ser obtenido por la Oficina de Administración, en 2000 N. Santa Fe Avenida, Vista, California. El objetivo de este procedimiento es proveer a individuos de la oportunidad de registrar preocupaciones en cuanto a cualquier violación presunta de leyes federales y/o estatales que gobiernan programas educativos que incluyen, pero no pueden ser limitados con: Educación de adultos, Educación Migratoria, Educación Profesional, Educación Especial, Programas de Nutrición para Niños, Cuidado de los Niños y programas de Desarrollo, y cualquier programa categórico como el Programa de Mejora Escolar (SORBO), Título Programa, Educación Bilingüe, o programa de Educación Dotada y Talentosa (GATE)

DEBERES DE ALUMNOS (5 CCR, SEC. 300): Se requiere que alumnos se conformen con regulaciones escolares; obedezca todas las direcciones; esté diligente en el estudio y respetuoso a profesores y otros en autoridades; y refrenarse del uso de lenguaje profano y vulgar.

ASBESTOS (40 CFR 763.93): El distrito tiene un plan para eliminar riesgos de salud que son creados por la presencia de asbestos en edificios escolares. Puede ser examinado en el departamento de mantenimiento en la Vista Oficina de Distrito Escolar Unificada, localizada en 1234 Avenida Arcadia, Vista, CA.

INDICADORES DEL LASER: PROHIBICIONES EN VENTAS, POSESIÓN Y EL USO (PC §417.27): Prohíbe la posesión de un indicador del láser de cualquier estudiante en cualquier premisa de la escuela elemental o secundaria, a menos que la posesión sea para instrucción válida. Además se prohíbe dirigir la viga de un indicador del láser en los ojos de otro o en un vehículo móvil o en los ojos de un perro de guía.

DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL SIN ALUMNOS (Ed Code §48980(c)): Los padres serán notificados (no más tarde que un mes previo) de cualquier día mínimo previsto o días de desarrollo del personal sin alumnos.